



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 097-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.

VISTO: El Informe N° 002-2016-OEC-MDPP/AS N° 008-2016 del Órgano encargado de Las Contrataciones, solicita la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2016-GM/MDPP, el Informe Legal N° 164-2016- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

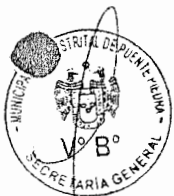
Que el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el procedimiento de selección AS N° 008-2016-OEC-MDPP, la buena pro fue otorgada el 28 de marzo del 2016, siendo un solo postor, la misma por imperio de la Ley, se da por consentida en la fecha. El ganador de la Buena Pro: DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C., con RUC: 20467305931.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, mediante Memorándum N° 434-2016-GSCF-MDPP del 07ABR2016, en respuesta a lo solicitado por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas que solicita la suspensión de la continuidad del Servicio de radio troncalizado, en vista de haberse suscrito un convenio específico de cooperación interinstitucional entre la mancomunidad de Lima norte y la Policía Nacional del Perú.

Que, la sustentación de dicho desaparición de la necesidad se encuentra consignado en el Memorándum N° 434-2016-GSCF-MDPP del 07ABR2016, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la suspensión de la continuidad del Servicio de radio troncalizado, en vista de haberse suscrito un convenio específico de cooperación interinstitucional entre la mancomunidad de Lima norte y la Policía Nacional del Perú.

Que, para que sea válida la resolución, el hecho de que la necesidad desaparezca, debería encontrarse debidamente acreditada, hecho que en el expediente no se verifica, pues sólo obra copia simple del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre las municipalidades distritales de Independencia, Comas, Carabayllo, Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón con la Policía Nacional del Perú, no existiendo ninguna



acción por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de validar dicha causal, por lo que, la motivación en ese extremo deviene en insuficiente según el inciso 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444 LPAG, concordante con la Constitucional Política del Estado.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2016-GM/MDPP carece de sustento en la motivación de la misma, por lo que, corresponde declararse la nulidad de pleno derecho, y por tanto, no ha surtido efectos jurídicos y corresponde precisar, que la declaratoria de nulidad, retrotrae el procedimiento al último acto realizado sin errores ni vicios, esto es, la declaración de consentimiento de la buena pro, con la correspondiente notificación a todas las Instancias involucradas;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2016-GM/MDPP, por falta de motivación.


ARTICULO SEGUNDO.- Disponer se retrotraiga al momento de la declaración de consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección AS N° 008-2016-OEC-MDPP.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia Municipal efectúe el respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Disponer se ponga en conocimiento al órgano encargado de las contrataciones el contenido de la presente resolución y cumpla con las formalidades de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.R.O. MILTON JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE